

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00668 - 00** (Cuaderno Principal)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos por el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (pdf 13 fls 1 y 2), el cual fue remitido desde la dirección electrónica en el registro profesional por el abogado MILLER SAAVEDRA LAVAO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.913.008 Y TP 38.278 del C.S de a J, quien obra como endosatario en procuración para el cobro (pdf 01 fl 10), con base en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

**RESUELVE**

- 1. TERMINAR** el presente proceso EJECUTIVO iniciado por BANCOLOMBIA S.A en contra de JOSÉ DANIEL MARÍN PRIETO por pago total de la obligación.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro de este expediente; advirtiendo que en caso de existir remanentes deberán ponerse los bienes cautelados a disposición de la autoridad competente. *Oficiese.*
- 3. ORDENAR** a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.
- 4. ABSTENERSE** de condenar en costas.
- 5. ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior y realizando el registro de su egreso en el sistema estadístico correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826f17bf4ff9177f5b79d2d6ecd0f6b86bc4d5cca157d979dfd914dfcb4b4bd8**  
Documento generado en 11/03/2022 02:54:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**